



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO  
Y EVALUACIÓN DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SUPERVISIÓN,  
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ABRIL DE 2011



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO  
Y EVALUACIÓN DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

1. Los presentes Lineamientos Generales son de carácter obligatorio y tienen por objeto establecer el conjunto de disposiciones que regulen los procesos de supervisión, seguimiento y evaluación del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal.
2. Sin detrimento de lo señalado en la normativa interna del Instituto, para efectos de estos Lineamientos Generales, se entenderá por:
  - I. En cuanto a sus Ordenamientos:
    - a) Código: Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal;
    - b) Lineamientos: Los presentes Lineamientos;
    - c) Plan General: Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal;
    - d) POA: Programa Operativo Anual del IEDF;
    - e) Políticas y Programas Generales: Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobadas por el Consejo;
  - II. En cuanto a sus autoridades y órganos:
    - f) Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal;
    - g) Comisiones: Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal;
    - h) Consejeros: Consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal;
    - i) Junta: Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal;
    - j) Instituto: Instituto Electoral del Distrito Federal;



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO  
Y EVALUACIÓN DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

k) Secretaría Administrativa: Secretaría Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal;

III. En cuanto a conceptos:

l) Actividad institucional: Conjunto de acciones organizadas y relacionadas entre sí, que tienen como fin cumplir un objetivo y producir los bienes o servicios que satisfagan las demandas y necesidades de la población por atender. Las actividades institucionales, se clasificarán en sustantivas, las que comprenden acciones vinculadas directamente con los fines institucionales; y de apoyo, las que contribuyen a una adecuada operación del Instituto;

m) Áreas: Órganos directivos, ejecutivos, con autonomía técnica y de gestión, técnicos y desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal;

n) Líneas estratégicas: cursos de acción consistentes en el uso de los medios, los recursos y los esfuerzos para lograr el cumplimiento cabal de los objetivos estratégicos del Plan General de Desarrollo Instituto Electoral del Distrito Federal;

o) Programas: Conjunto organizado, coherente y homogéneo de actividades institucionales, integradas por acciones que se establecen a corto plazo, con base y en cumplimiento a los objetivos estratégicos del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal, con una secuencia cronológica y con responsables operativos definidos. Pueden ser institucionales o específicos.

p) Programas institucionales: Los establecidos en el artículo 64, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, tales como el de Modernización, Simplificación y Desconcentración Administrativa; Uso y optimización de los recursos financieros, humanos y materiales; Uso de Instrumentos Informáticos; Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral; Formación y Desarrollo del Personal del Servicio Profesional Electoral; Selección e ingreso del personal administrativo del Instituto Electoral; Capacitación y Actualización del personal administrativo; Capacitación Electoral; Educación Cívica; Participación Ciudadana; Organización Electoral; Geografía Electoral; Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas; Promoción y desarrollo de los principios rectores de la



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO  
Y EVALUACIÓN DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

participación ciudadana; Capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las atribuciones de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas y Ciudadanía en General; Evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos; y Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos.

q) Programas específicos: los programas que aún definidos en el Código no forman parte de los contemplados en el Artículo 64; así como aquellos que se formulan en cumplimiento a las funciones institucionales, a partir del análisis del marco legal y de los ordenamientos administrativos aplicables: el Interno de Auditoría; el de Capacitación Electoral y de Educación Cívica y Democrática; el de Evaluación del Rendimiento del Servicio Profesional Electoral, además de los que se determine de acuerdo a la normatividad y a las necesidades institucionales a que haya lugar, y

r) Sistema: Sistema de Seguimiento y Evaluación.

3. En el ámbito de sus atribuciones, corresponde a la Secretaría Administrativa coordinar y ejecutar las acciones necesarias para la aplicación de los presentes Lineamientos.
4. Para asegurar la consecución de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan General, es necesario realizar el puntual seguimiento de las líneas estratégicas y llevar a cabo la evaluación de los resultados alcanzados. En caso de detectarse desviaciones o incumplimientos, o si surgen situaciones imprevistas que obliguen a reorientar lo planeado, la Junta Administrativa informará y propondrá oportunamente las modificaciones y ajustes necesarios al Plan General, para su correspondiente aprobación por parte del Consejo.
5. La vigencia de los presentes Lineamientos Generales es permanente; sin embargo, su contenido podrá ser modificado a propuesta de la Junta Administrativa, en caso de que cambien las condiciones de su ejecución y se requiera adecuar los mecanismos de supervisión, seguimiento y evaluación, presentándolos para su aprobación al Consejo General.



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO  
Y EVALUACIÓN DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LA SUPERVISIÓN**

6. La supervisión es la inspección superior que ejercen el Consejo General, las Comisiones y las Secretarías Ejecutiva y Administrativa del avance del cumplimiento del Plan General; se realizará de manera permanente y simultánea a la ejecución del Plan General, a través de los informes de seguimiento y evaluación.
7. La supervisión tiene el propósito central de vigilar el cumplimiento del Plan General, así como promover que el funcionamiento del Instituto se desarrolle conforme a los criterios de racionalidad, eficiencia y legalidad.
8. A través de la supervisión, el órgano superior de dirección podrá asegurar el desarrollo de las actividades previstas con apego a los principios y fines del Instituto.

Con la finalidad de que las Comisiones cuenten con mayores elementos para el ejercicio de sus atribuciones de supervisión y, en su caso, de evaluación de los programas institucionales o específicos, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, podrán tomar en consideración los informes que oportunamente reciban o recaben, en términos de los Capítulos Tercero y Cuarto de los presentes Lineamientos Generales, e independientemente del acceso que cada uno de sus integrantes tengan a los Módulos a que se refiere el numeral 40.

**CAPÍTULO TERCERO  
DEL SEGUIMIENTO**

9. El seguimiento es el proceso sistemático a través del cual se observa el progreso de la realización de objetivos, líneas estratégicas y líneas de acción, es decir, verifica el avance de la ejecución del Plan General.
10. El seguimiento se llevará a cabo de acuerdo con la información que arroje el avance de las actividades institucionales que integran el POA, en su vinculación con lo establecido en el numeral anterior.



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO  
Y EVALUACIÓN DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

11. Es obligación de todas las áreas, actualizar la información de las actividades institucionales durante los cinco días naturales posteriores al término de cada mes, así como designar a un responsable para coordinar y recopilar la información que servirá para el seguimiento.
12. El seguimiento de las actividades se hará de forma permanente y se reportará a través de los informes de seguimiento y evaluación, los cuales se integrarán en un solo documento, como mecanismos complementarios.

**CAPÍTULO CUARTO  
DE LA EVALUACIÓN**

13. La evaluación es el proceso sistemático, oportuno y esencial que permite al cuerpo directivo del Instituto asegurarse de que las áreas logren los objetivos establecidos en el Plan General, detecta desviaciones significativas o potenciales en la ejecución del mismo y hace posible introducir acciones correctivas antes de que una situación esté fuera de control e impida el cumplimiento de lo establecido.
14. La evaluación del Plan General se realizará con base en la información que arroje el seguimiento respecto de las actividades institucionales que integran el POA. Estará conformada por las de cumplimiento y resultados, la programático-presupuestal, la de factores internos y externos, y la estratégica.
15. La evaluación de cumplimiento y resultados verificará el avance y los efectos alcanzados por las metas establecidas en el POA. Tendrá la finalidad de medir el grado de avance del Plan General de conformidad con lo establecido en el POA. Con esta evaluación se conocerán los resultados alcanzados, así como aspectos cualitativos de las actividades institucionales que integran el POA, y con base en éstos se definirán, cuando así proceda, las acciones para reorientar el Plan General.
16. La evaluación programático-presupuestal proporcionará información cuantitativa y cualitativa acerca del uso racional y transparente de los recursos presupuestales aprobados, en la consecución de los objetivos estratégicos y de las actividades institucionales que integran cada POA durante la vigencia del Plan General.



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO  
Y EVALUACIÓN DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

17. La evaluación de factores internos y externos tiene como objetivo vigilar y garantizar la vigencia del diagnóstico que sustenta la formulación de líneas estratégicas y de acción del Plan General; examinará las fortalezas, las oportunidades, las debilidades y las amenazas del Análisis FODA, a fin de advertir oportunamente los cambios sustantivos derivados de la dinámica del entorno durante la ejecución del Plan General y que, en su caso, impliquen redefinir o formular nuevos objetivos estratégicos, líneas estratégicas y de acción.
18. La evaluación estratégica identificará el nivel de cumplimiento de los objetivos estratégicos y los impactos generados por la ejecución del Plan General en la población objetivo; esta evaluación deberá considerar el proceso efectuado en la consecución de los objetivos estratégicos, sus resultados, así como las medidas correctivas a implementar.

**CAPÍTULO QUINTO  
DE LOS INFORMES**

19. Los informes que deberán realizarse son los de Cumplimiento y Resultados y Programático Presupuestal, de carácter trimestral y anual; de Factores Internos y Externos, elaborados semestral y anualmente; y de Evaluación Estratégica, bianual y al término de la vigencia del Plan General.
20. Los informes deberán proporcionar información veraz, relevante, concisa, oportuna y comprobable, de manera tal que contribuyan a la toma de decisiones.
21. La Secretaría Administrativa será la encargada de sistematizar e integrar los informes de Cumplimiento y Resultados, de Factores Internos y Externos, así como el de Evaluación Estratégica; con los datos que proporcionen las áreas.
22. El Informe Programático-Presupuestal será elaborado por la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, adscrita a la Secretaría Administrativa, y deberá remitirse al Consejo General para su conocimiento, con independencia de que se envíe a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.



**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO  
Y EVALUACIÓN DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

23. La Secretaría Administrativa será la responsable de presentar al Consejo General los informes señalados en el numeral 19 de estos Lineamientos, de acuerdo con lo siguiente:
- a) Los informes de Cumplimiento y Resultados deberán presentarse dentro del mes posterior al término de cada trimestre y de cada año.
  - b) Los informes programático-presupuestales, deberán ser presentados de acuerdo a los plazos establecidos en la normativa específica, que permitan atender lo señalado en el numeral 23.
  - c) Los informes de Evaluación de Factores Internos y Externos, deberán presentarse dentro del mes posterior al término de cada semestre y de cada año.
  - d) Los de Evaluación Estratégica, se elaborarán de forma bianual y una vez concluida la ejecución del Plan General, se presentarán dentro del mes posterior a los dos años y al término de la vigencia del Plan General.
24. En caso de que algún área no hubiera atendido lo establecido en los numerales 11 y 20, el Informe Trimestral se integrará con los datos recabados, debiendo hacer del conocimiento a las instancias correspondientes.

**CAPÍTULO SEXTO  
DE LOS INDICADORES**

25. La evaluación del Plan General se realizará con base en la información que proporcionen los indicadores de gestión, servicio e impacto que se hayan establecido en las actividades institucionales del POA de cada año; los objetivos estratégicos se evaluarán de conformidad con los indicadores de impacto y estratégicos que determine la Junta Administrativa.
26. Los indicadores proporcionarán información objetiva de tipo cuantitativa y cualitativa acerca del avance y cumplimiento de los elementos del Plan General y del desempeño de las áreas del Instituto, de forma tal, que posibiliten la prevención y detección de desviaciones en el logro de los objetivos estratégicos, líneas estratégicas y de acción lo cual contribuye a mejorar la gestión administrativa.



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO  
Y EVALUACIÓN DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

27. Los indicadores deberán cumplir con los siguientes atributos:

- a) Confiables: arrojar la misma conclusión, sin importar quién conduce la evaluación, a qué periodo corresponde o bajo qué condiciones se realiza;
- b) Representativos: reflejar una dimensión importante del logro del objetivo;
- c) Replicables: que se puedan reproducir para actividades institucionales y entornos diferentes, de manera que sea posible realizar análisis comparativos;
- d) Sencillos: denotar un cálculo razonable al igual que la obtención de la información necesaria para su elaboración;
- e) Fáciles de entender: que su formulación sea clara y sencilla, de manera tal que sea comprensible para todas las personas;
- f) Públicos: ser conocidos y accesibles a todos los niveles de la institución, así como al público en general, y
- g) Auditables: sustentar sus datos en sistemas de información verificables.

28. Los indicadores de gestión proporcionarán información acerca de los resultados obtenidos respecto a lo planeado, considerando además los recursos utilizados para ello, con lo que se podrá medir la eficacia y eficiencia con la que se realizan las acciones del Instituto.

29. Los indicadores de servicio proporcionarán información sobre la calidad de los servicios internos y externos otorgados por el Instituto, así como la capacidad de respuesta del mismo a las necesidades de los usuarios-beneficiarios.

30. Los indicadores de impacto medirán los resultados en la población objetivo después de haberse realizado todas las acciones necesarias para el logro de cada actividad institucional, lo que permitirá verificar el cambio producido (efectos intermedios o finales), y determinar si los recursos utilizados en la actividad institucional fueron aprovechados de manera eficiente.



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO  
Y EVALUACIÓN DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

31. La construcción de los indicadores de gestión, de servicio y de impacto se hará conforme a lo establecido en la Guía para la elaboración de indicadores y para su medición se considerarán los avances obtenidos durante el periodo, respecto de la meta establecida.
32. Los indicadores estratégicos medirán la eficiencia en el logro de los objetivos estratégicos y los resultados obtenidos respecto a lo establecido en el Plan General. Su construcción tendrá como base la información generada a lo largo del año de la evaluación de cumplimiento y resultados y de la evaluación programático-presupuestal.
33. Los indicadores de gestión, de servicio, de impacto y los estratégicos, serán elaborados por las áreas, con el apoyo y colaboración de la Secretaría Administrativa, y serán parte integral de la ficha descriptiva del Programa Operativo Anual.

**CAPÍTULO SÉPTIMO  
DE LOS INSTRUMENTOS**

34. Para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del Plan General, la Secretaría Administrativa se apoyará del Sistema, el cual es una herramienta informática que proporcionará información específica acerca del avance de cada actividad institucional y la relativa a los objetivos estratégicos, líneas estratégicas y líneas de acción del Plan General, para lo cual retomará el contenido del Sistema del Programa Operativo Anual.
35. La Unidad Técnica de Servicios Informáticos será el área encargada del desarrollo del Sistema y de proporcionar, de forma mensual, el acceso al mismo a los responsables que designe cada área del Instituto.
36. La información se ingresará al Sistema mensualmente y la Secretaría Administrativa la analizará con la finalidad de verificar en qué medida se han cumplido las metas programadas, para posteriormente integrar el informe correspondiente a partir de los datos arrojados por el Sistema.
37. El Sistema estará conformado por los siguientes módulos:
  - a) Módulo de indicadores.



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO  
Y EVALUACIÓN DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

- b) Módulo de seguimiento.
- c) Módulo de evaluación.
- d) Módulo de concentrado de riesgos.
- e) Módulo anual de seguimiento y evaluación.
- f) Módulo integral de seguimiento y evaluación.

38. Los módulos de indicadores, seguimiento, evaluación y concentrado de riesgos serán requisitados por las áreas y por actividad institucional, por lo que el Sistema exportará de forma automática la información contenida en el Sistema del POA correspondiente a los apartados siguientes: unidad responsable, responsable operativo, denominación de la actividad institucional, programa, subprograma, línea de acción, programa institucional al que se vincula e indicadores de las actividades institucionales.

39. Los responsables designados por cada área deberán revisar en el Sistema, al inicio de cada año, la información correspondiente al módulo de indicadores y, posteriormente, cada mes la relativa al módulo de seguimiento.

40. El módulo de indicadores contendrá los datos correspondientes a denominación, unidad de medida, tipo de indicador, fórmula y periodicidad; cada indicador corresponderá a las actividades institucionales establecidas en el POA.

41. El módulo de seguimiento presenta la información de los resultados obtenidos cada mes, de las actividades institucionales, para posteriormente observar si éstos corresponden a las metas programadas. En caso de que una actividad institucional no presente avances, se tendrá que justificar ampliamente las causas o motivos por los cuales no se logró lo establecido, y se deberá sustentar con documentación válida que compruebe las razones de la falta.

42. El módulo de evaluación proporcionará trimestralmente un valor cuantitativo que demuestre el grado de avance de la meta que coadyuva al logro de la actividad institucional. Para obtener dicho valor se toma como referencia el total anual de metas, así como el acumulado de resultados para cada trimestre. El módulo considerará los siguientes elementos:



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO  
Y EVALUACIÓN DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

- a) Logro: total de resultados obtenidos al trimestre;
- b) Avance esperado: porcentaje de avance que se espera tener al trimestre;
- c) Avance real: porcentaje de avance real obtenido al trimestre;
- d) Ponderación: proporción en que cada meta coadyuva al cumplimiento de las actividades institucionales; y
- e) Resultado: valor en puntos que permite ver el avance periódico de una meta.

43. El módulo concentrado de riesgos permite valorar la desviación que existe entre el avance esperado y el avance real obtenido en el módulo de evaluación, con lo que será posible determinar si es necesario implementar alguna medida de control que facilite el logro de la actividad institucional, para lo cual se determinará un parámetro que tendrá como base el avance esperado de acuerdo con lo siguiente:

- I. Nivel óptimo,  $\geq 80\%$  y puede llegar hasta 100%.
- II. Nivel aceptable,  $< 80\%$  y  $\geq 60\%$ .
- III. Nivel deficiente, valores  $< 60\%$ .

44. Con la información que presenten los módulos anteriores, se generará la correspondiente al grado de cumplimiento del Plan General, ésta será procesada automáticamente en los módulos anual e integral de seguimiento y evaluación.

45. En el módulo anual de seguimiento y evaluación se definirán las ponderaciones para los objetivos estratégicos, las líneas estratégicas, las líneas de acción y de las actividades institucionales para cada año de ejecución del Plan General. La base de las ponderaciones será la establecida anualmente para cada objetivo estratégico y se determinará de la siguiente manera:

- a) Se asignará la ponderación considerando si la actividad institucional es sustantiva o de apoyo de acuerdo con:

Actividad institucional sustantiva =  $80\%$  / el número total de actividades sustantivas.



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO  
Y EVALUACIÓN DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Actividad institucional de apoyo = 20% / el número total de actividades de apoyo.

- b) La ponderación anual por objetivo estratégico corresponde a la suma de las ponderaciones de cada una de las actividades institucionales que estén alineadas a ésta.

Una vez definida la ponderación para cada uno de los objetivos estratégicos, ésta será dividida entre el número de líneas estratégicas que corresponda, y a su vez, entre el número de líneas de acción, para medir el grado de avance de cada uno de estos elementos. Además, este módulo presentará de forma general las metas, resultados y evaluaciones de todas las actividades institucionales que se estén ejecutando en cada año de la vigencia del Plan General.

46. En el módulo integral de seguimiento y evaluación se concentrará el porcentaje de avance acumulado a una fecha determinada, para cada uno de los objetivos estratégicos, las líneas estratégicas y las líneas de acción. El módulo proporcionará información para cada año de vigencia del Plan General.